

CLAUSULAS ESPECÍFICAS PARA LA TARJETA BÁSICA SIN SEGURO DE DESGRAVAMEN

Este documento establece las cláusulas específicas ("cláusulas específicas") aplicables a la tarjeta clásica sin seguro de desgravamen que usted obtenga en el Banco de la Nación ("banco"). Estas cláusulas específicas complementan a las cláusulas generales del Contrato de Tarjeta de Crédito.

Usted declara que conoce y acepta las cláusulas generales, las cláusulas específicas, así como los siguientes anexos del contrato: a) solicitud de tarjeta de crédito, b) [Hoja Resumen](#) y c) carta de instrucciones.

Si tiene alguna duda, por favor consulte con el funcionario del banco. Cada una de las cláusulas específicas se presenta bajo el formato de pregunta y respuesta, por ello las cláusulas que usted y el banco han pactado y aceptado cumplir son las siguientes:

1. ¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER A LA CONTRATACIÓN DE LA TARJETA CLÁSICA SIN SEGURO DE DESGRAVAMEN?

La contratación de la tarjeta clásica sin seguro de desgravamen puede ser solicitado por todo trabajador nombrado o contratado a plazo indeterminado del sector público que, por motivo de sus ingresos, recibe el depósito de sus remuneraciones en su cuenta de ahorros abierta en el Banco de la Nación. Del mismo modo, podrá ser solicitado por pensionistas del sector público, que por motivo de sus ingresos, reciben el depósito de sus pensiones en su cuenta de ahorros abierta en el Banco de la Nación.

2. ¿QUÉ CONDICIONES RESULTAN APLICABLES AL CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO SIN SEGURO DE DESGRAVAMEN?

Usted declara conocer que el seguro de desgravamen es opcional para acceder a la tarjeta de crédito y de forma voluntaria y libre ha elegido dicha opción, habiendo usted brindado su consentimiento previo y expreso para dicha contratación mediante su firma manuscrita o electrónica en el formato o declaración respectivo elaborado por el Banco, siendo de aplicación lo señalado en el literal m) de la cláusula 23 de las cláusulas generales del presente contrato.

Del mismo modo, Usted declara conocer que las condiciones crediticias, requisitos y características de la tarjeta clásica sin seguro de desgravamen se encuentran descritos en la Hoja de Resumen Informativa y en la Página Web www.bn.com.pe, respectivamente para que pueda ser visualizado por Usted.

3. ¿QUÉ OCURRE SI A USTED LE DEJAN DE ABONAR SU REMUNERACIÓN O PENSIÓN EN LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO?

En caso que a Usted le dejen de abonar su remuneración o pensión en la cuenta de ahorros y ésta no tenga saldo suficiente para cargar la deuda de la tarjeta, Usted está obligado a efectuar los pagos en efectivo a través de las ventanillas del Banco u otros lugares autorizados que el Banco ponga a su disposición hasta la cancelación total de la deuda.

Sin perjuicio de ello, Usted autoriza expresamente mediante la suscripción del presente contrato a que el Director General de Administración o quien haga sus veces de la entidad donde labora o donde le abonan su remuneración o pensión, pueda descontar de su planilla de pagos el monto de las cuotas de créditos de consumo no revolvente (cuotas fijas) pendientes en las fechas que paguen sus remuneraciones o pensiones para que sean entregadas directamente al Banco. En caso Usted haya celebrado este contrato en su condición de trabajador y durante la vigencia del contrato cambie a la condición de pensionista, Usted autoriza a la entidad previsional que efectúe los descuentos por planilla señalados y entregar dichos importes directamente al Banco hasta la total cancelación de su deuda.

Usted también autoriza a la entidad donde labora o a la entidad que le paga su pensión a efectuar los descuentos por planilla mencionados en el párrafo anterior y a entregar dichos importes directamente al Banco hasta la total cancelación de la deuda, en el caso que Usted solicite que su remuneración o pensión se canalice a través de otra entidad financiera distinta al Banco de la Nación.



4. ¿BAJO QUÉ CONDICIONES EL BANCO PUEDE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO Y/O DAR POR VENCIDOS TODOS LOS PLAZOS DE LOS IMPORTES ADEUDADOS?

El banco puede terminar de manera anticipada el contrato (es decir, antes que finalice el plazo del contrato), si se producen además de los supuestos contenidos en la cláusula 23 de las cláusulas generales del presente Contrato; si usted fallece antes de haber cancelado en su integridad la deuda de la línea de crédito.

Cuando el Contrato concluya de forma anticipada por la causa antes descrita esto aplicará de forma automática con la sola verificación del hecho sucedido, sin la necesidad de remitir una comunicación al domicilio que Usted ha señalado en su oportunidad.

En caso de que ocurra su fallecimiento o invalidez, el Banco quedará facultado a cobrar el saldo deudor de la tarjeta de crédito básica a sus herederos, hasta el monto total de la masa hereditaria, de acuerdo a lo señalado en el artículo 871 del código civil.

Fecha:.....de.....de.....

<p>.....</p> <p>FIRMA DEL CLIENTE</p> <p>Nombre:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>DNI o C.E.:</p>	 <p>.....</p> <p>RENZO FABRIZIO SPONZA TUESTA</p> <p>FIRMA DEL BANCO</p>	 <p>.....</p> <p>PIERO ELLIS FLORES MIRANDA</p> <p>FIRMA DEL BANCO</p>
--	---	---